

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 725/2001. (PD. 2979/2002).

Número de Identificación General: 1808742C20011001014.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 725/2001.
Negociado: MJ.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Granada.

Juicio: Verbal-Desh. F. Pago (N) 725/2001.

Parte demandante: Inmobiliaria Dauro, S.A.

Parte demandada: Felipe Romero Aibar.

Sobre: Verbal-Desh. F. Pago (N).

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En la ciudad de Granada, a trece de junio de dos mil dos.

El Ilmo. Sr. don José Manuel García Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Granada, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio, promovidos a instancia de Inmobiliaria Dauro, S.A., representado por la Procuradora doña M.^a Luisa Sánchez Bonet, contra don Felipe Romero Aibar.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña M.^a Luisa Sánchez Bonet, en nombre y representación de Inmobiliaria Dauro, S.A., contra Felipe Romero Aibar, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada al desahucio del inmueble sito en C/ Ribera del Genil, núm. 8, 3.º F, de Granada, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro del plazo legal. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 15 de julio de 2002, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación sentencia.

En Granada, a quince de julio de dos mil dos.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 669/2001. (PD. 3007/2002).

NIG: 2104100C20010005227.

Procedimiento: Verbal-Efec. D. Reales Inscr. (N) 669/2001. Negociado: FJ.

De: Fertiberia, S.A.

Procurador: Sr. Alfonso Padilla de la Corte.

Letrado: Sr. Vázquez Segovia, Antonio.

Contra: Don Manuel Antonio Falcón Pioza.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Efec. D. Reales Inscr. (N) 669/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva a instancia de Fertiberia, S.A., contra Manuel Antonio Falcón Pioza sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Doña María Teresa Vázquez Pizarro, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Huelva, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA 134/02

En Huelva, a catorce de junio de dos mil dos.

Vistos los autos de Juicio Verbal 669/01 seguidos a instancia de Fertiberia, S.A., representada por el Procurador Sr. Padilla de la Corte, bajo la dirección del Letrado Sr. Vázquez Segovia, contra don Manuel Antonio Falcón Pioza, declarado en situación de rebeldía, sobre efectividad de derechos reales inscritos.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Padilla de la Corte en nombre y representación de la entidad Fertiberia, S.A., contra don Manuel Antonio Falcón Pioza, declarado en situación de rebeldía, a fin de lograr la efectividad de la concesión administrativa inscrita a favor de la actora en el Registro de la Propiedad número dos de Huelva, sobre la finca sita en la zona marítimo-terrestre, término de Huelva, en el margen derecho del río Tinto, próximos al Puente de la Anicoba, finca registral 22.239, folio 52, tomo 1.679, libro 281, debo condenar y condeno al demandado a que reconozca y respete el derecho real de la actora, absteniéndose de perturbar u obstaculizar la legítima posesión, desalojando y derribando a su costa las instalaciones realizadas en la finca, retirando los escombros y materiales y dejando el terreno libre y expedito. Las costas de este procedimiento se imponen a las demandadas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes con expresión de los recursos que contra ella caben, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Antonio Falcón Pioza, extendiendo y firmo la presente en Huelva, a veinte de septiembre de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO
DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 900/2001. (PD. 2980/2002).*

NIG: 4109100C20010030937.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 900/2001. Negociado: 2S.

De: Don José Maraño Campos y María Teresa Maraño Campos.

Procuradora: Sra. María Dolores Romero Gutiérrez.

Contra: Sociedad de Promoción de Naves Industriales, Ramón Andrade Alvarez, Salvador Borrego Borrego, Rafael Guerrero Fernández, Antonio Rodríguez Pérez, Joaquín Estrada Carazo, Antonio Marín García y Juan Andrade Alvarez.

Procurador: Sr. Jacinto García Sainz.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Proced. Ordinario (N) 900/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia, núm. Uno de Sevilla, a instancia de José Maraño Campos y María Teresa Maraño Campos contra Sociedad de Promoción de Naves Industriales, Ramón Andrade Alvarez, Salvador Borrego Borrego, Rafael Guerrero Fernández, Antonio Rodríguez Pérez, Joaquín Estrada Carazo, Antonio Marín García y Juan Andrade Alvarez, se ha dictado la Sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla, a 26 de septiembre de 2002. Vistos por doña Francisca Torrecillas Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos con el núm. 900/01-2, a instancia de don José Maraño Campos y doña Teresa Maraño Campos, representados por la Procuradora doña M.^a Dolores Romero Gutiérrez y asistidos por el letrado don Javier Romero Martínez-Cañavate, contra «Sociedad de Promoción de Naves Industriales de Sevilla, S.A.», don Salvador Borrego Borrego, don Rafael Guerrero Fernández, don Antonio Rodríguez Pérez, don Joaquín Estrada Carazo y don Antonio Marín García, representados por el Procurador don Jacinto García Sainz y asistidos por el Letrado don José Luis de Montes Meana, y contra don Ramón Andrade Alvarez y don Juan Andrade Alvarez, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por don José Maraño Campos y doña Teresa Maraño Campos contra «Sociedad de Promoción de Naves Industriales de Sevilla, S.A.», don Salvador Borrego Borrego, don Rafael Guerrero Fernández, don Antonio Rodríguez Pérez, don Joaquín Estrada Carazo, don Antonio Marín García, don Ramón Andrade Alvarez y don Juan Andrade Alvarez, debo condenar y condeno a los referidos demandados a abonar a los actores por mitades iguales las siguientes cantidades:

- A la «Sociedad de Promoción de Naves Industriales de Sevilla, S.A.», la suma de 3.219,23 euros.
- A don Salvador Borrego Borrego, la suma de 1.073,07 euros.
- A don Rafael Guerrero Fernández, la suma de 1.073,07 euros.
- A don Antonio Rodríguez Pérez, la suma de 1.073,07 euros.

- A don Joaquín Estrada Carazo, la suma de 1.073,07 euros.
- A don Antonio Marín García, la suma de 1.073,07 euros.
- A don Ramón Andrade Alvarez, la suma de 1.073,07 euros.
- A don Juan Andrade Alvarez, la suma de 1.073,07 euros.

Junto con los intereses legales de las indicadas sumas desde las fechas de emplazamiento, sin hacer expresa condena en costas respecto de los demandados allanados e imponiendo a los demandados rebeldes las costas causadas por las acciones deducidas contra los mismos.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ramón Andrade Alvarez cuyo actual paradero se desconoce, y su publicación en el BOJA y en el tablón de anuncios de este Juzgado, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiséis de septiembre de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE MARBELLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
520/2001. (PD. 3011/2002).*

NIG: 2906941C20011000519.

Procedimiento: J. Verbal (N) 520/2001. Negociado: BC. Sobre: Verbal.

De: Lavandería Industrial Costa Marbella, S.L.

Procurador: Sr. José Manuel Rosa Sánchez.

Letrado/a: Sr./a.

Contra: Don Tomann Heinz y Cía. La Estrella, S.A. Procuradora: M.^a José Cabellos Menéndez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 520/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Marbella, a instancia de Lavandería Industrial Costa Marbella, S.L., contra Thomann Heinz y Cía. La Estrella, S.A., sobre Verbal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, así como la parte dispositiva del auto de aclaración de sentencia que es como sigue:

S E N T E N C I A

En Marbella, catorce de mayo de dos mil dos.

La Ilma. Sra. doña M.^a José Lario Parra, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Marbella, ha visto los presentes autos de juicio verbal núm. 520/2001, seguidos a instancia de Lavandería Industrial Costa Marbella, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales José Manuel Rosa Sánchez, contra don Thomas Heinz que ha sido declarado en rebeldía en el acto de juicio y Cía. La Estrella,